

76



02030071



D. Federico Martinez Diego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Hondon de las Nieves.

Certifico: que en el expediente de deslinde de este termino municipal, se encuentra el acta que copiada literalmente es como sigue.

Copia del acta de deslinde entre los terminos municipales de Novelda y Hondon de las Nieves } El dia diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno, siendo las siete de la mañana, se constituyeron en el punto o mojón que divide los distritos municipales de Novelda, Hondon de las Nieves, Antuella y el Pinero, que se halla situado en el punto culminante de la Sierra del Algayat, las Comisiones de Novelda y Hondon de las Nieves, compuestas de los Senores Don Luis Segura y Gumiel Alcalde segundo de la villa de la villa de Novelda, los Concejales de la misma Don Jaime Navarro y Benito, Don Juan Puga y Savarín y Don Jose Maria Maz, Don Manuel Santo y Heras Secretario y el Sr. Don Juan Maria Ferraz en representación de la villa de Novelda. Don Juan Lorenzo Gamonal Alcalde primero de Hondon de las Nieves, Don Jose Lopez Esteban, Don Roque Guzmán y Don Cecilio Martinez en representación del pueblo de Hondon de las Nieves, y procediendo al deslinde de ambos terminos municipales, convinieron unanimemente

mente en determinar el destino en la forma
siguiente — El mojon que divide ambos
terminos y los de Orizuela y Simos, se fijará sobre
el punto culminante de la Sierra del Algañal, de forma
cuadrada de ochenta centímetros y de noventa de alto
fuera de tierra, su parte superior de forma semi-circular,
se grabará en las caras que miran a sus respectivos
terminos, los nombres de Orizuela, Hondon de las
Sierras, Orizuela y Simos: será consolidado en un
macizo de mampostería de treinta centímetros de
grosor. Desde este punto el destino sigue la cresta
o cumbre de la Sierra en direccion Este, hasta el
mojon que hay frente de la casa de la casa, si-
tuada en el termino de Hondon de las Sierras,
a unos cuarenta y cinco mojon; la longitud total
entre estos dos mojones es de ochenta y siete y tres
metros: el mojon de la casa de la casa, es de cal y canto
de forma cilíndrica y conica, tiene de diametro a su base
un metro con diez centímetros, y a su parte superior ochenta
centímetros y de alto un metro y treinta centímetros: con-
daron los Chinos comunes, colocar al lado de este, otro
mojon de una sola pieza de piedra labrada a pino pino, de
forma rectangular, de treinta y dos centímetros de anchura
y de veintidós de grosor y setenta de altura fuera de
tierra; su parte superior forma medio círculo y consoli-
dado en un macizo de mampostería de treinta centímetros
de grosor y grabadas en las dos caras que miran a sus
respectivos terminos, los iniciales N H. Desde este
mojon y en direccion Este, se midió setenta y tres



ta dos mil ochocientos cuatro metros que lle
gare al rajo de cal y corinto. que divide en dos
terminos y el de Apey, que se halla situado
entre la sierra del Molle y la cañada de Don Juan
Forcia y Anzon, se convino colocar en rajo al
lado del oriente de igual forma y dimensiones
que el de la Sierra del Aguyat, en el cual se qua
bana los nombres de Sordales, Hordoru de las
Chievas y Apey. — Terminado el auto y
aprobado el destino en todas sus partes a
orden de los Señores comisarios que dichos Don
Juan Maria Forcia y Anzon atienden el auto y entre
que a cada una de las partes las copias a que han
referencia el auto de setenta de instrucciones sobre
destinos del decreto de su Alteza el Rey por el Rey
no, del veinte tres de Diciembre de mil ochocientos
setenta, incluyendo en ellas los planos que son
consecuentes para conocer mejor el destino
practicado y evitar dudas en lo sucesivo = Asi
lo dijeron y firmaron en cumplimiento de la
Ley, los que aben = Luis Segura = Juan
Navarro = Jose Maria = Don Juan Puga que
por abe firmas a sus magos Marcos Estrella =
Escopia para el Señor Administrador de Hacienda
de la provincia, segun lo precedido en el auto

noveno del Real Decreto de 30 de Agosto de 1889 y
la pimo con el visto bueno del Senor Alcalde
en London de las Naves a diez de Diciembre
de mil ochocientos noventa y seis.



Y yo
Juan L. Bonmati

Juan L. Bonmati

José María Martínez



D. Federico Martínez Diego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Hondon delos Rios participo: Que en el libro de destino de este termino, se encuentran las diligencias practicadas con el de Cuicuilte y construcción del Mojon, que se llevaron a efecto en el año mil ochocientos cuarenta y seis, que en relacion son como sigue.

Mojon en la Hoya de Cati, termino de Cuicuilte no 1. Monte a las tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: En el puntal de San Cayetano y garanti en que concluyeron los linites de los terminos de Albarera, Cuicuilte y Hondon delos Rios, en cuyo sitio se coloco el Mojon numero uno.

Numero 2. Del dicho sitio, siguiendo la linea hacia Levante a mitad del descenso de dicha sierra y en direccion a la Hoya de Cati, aguas vertientes de Hondon y Cuicuilte a mil trescientas sesenta varas castellanas, se coloco el segundo Mojon.

Numero 3. Siguiendo hacia Levante a mil trescientas setenta varas, se coloco el tercer Mojon en la loma que sigue detras de la casa de dicha Hoya y aguas vertientes de Hondon y Cuicuilte.

Número 4. En la misma dirección y a distancia de quinientas noventa y nueve varas del anterior, se colocó el sexto Mojon, en el punto mas alto que divide el antecedente.

Número 5. Siguiendo la misma cordillera de lomas y tambien aguas arriba por la propia cordillera y dirección a mil cuatrocientas veinte y cuatro varas, se colocó el quinto mojon a espalda de los pinos y cueva denominada del Evangelista.

Número 6. Siguiendo la dirección de Levante a trescientas setenta varas, se colocó el sexto Mojon, en el punto que confina con la finca que denomina de la finca de Exvillente llamada de Cimontomo.

Número 7. Siguiendo la dirección de Sud-Este a doscientas setenta varas, se colocó el séptimo Mojon a la falda de dicha finca, en donde conduce la veta del Evangelista.

Número 8. Siguiendo a Sud-Este a cuatrocientas ochenta varas, se colocó el octavo Mojon en la cumbre de la referida finca de Exvillente.

Número 9. Siguiendo por la cumbre de la expresada finca en dirección a Levante a novecientas setenta y dos varas, y no siendo posible conducir materiales para colocar y levantar Mojon por lo escabroso del terreno, se guabó una cruz en una de las peñas de dicha



cresta que mira hacia Levante, y es de la
 pro numero nueve.

Numero 80. - Se divide dicha Cruz coniturna la única
 divisoria en direcciones a Norte y a distancias
 de setenta y seis varas, se coloca el mojón
 numero diez, en el alto llamado de Jose
 Olay y de las de la nueva llamada del Pantano.

Numero 81. - Siguiendo la direccion hacia levante
 a setenta y seis varas del anterior,
 en el punto llamado de Matamoros, se coloca
 el mojón numero once, formando triplicio
 por dividir los terminos de Crevillente, Chape
 y en Hordos de las Nieves.

Asi resulta en relacion del representado libro de averduz
 obrante en esta Secretaria de mi cargo. Y para se
 vista al tenor Administrador de Hacienda de la provincia,
 segun lo prevenido en el articulo noveno del Real decreto
 de 30 de Agosto de 1809, libro la presente que primo con el
 visto bueno del tenor Alcalde en Hordos de las Nieves
 a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.



J. Goyzue

Lucas L. P. Romera

Judicio Martin



Acta de destino, recono-
cimiento y setalamiento de
mejoras de los terminos munici-
pales de Albaterra y
Houdou de las Nieves

Comision de Houdou de las Nieves
Segundo Termin

Don Bruno Puerto Miralles
Concejales

Don Jon Nello Vicent

" Ramon Jover Cantó

" Juan Ramon Miralles

Teritos

Don Juan Cordoba Urias

" Tomas Marco Abad

Secretario

Don Federico Martin Pego

Comision de Albaterra

Alcalde

Don Pedro Loez Perua

Concejales

Don Jon Gilabert Vicent

" Jon Gilabert Garcia

Teritos

En el termino y jurisdiccion de la
Villa de Houdou de las Nieves colindante
con la de Albaterra, siendo como las
once horas de la mañana del dia
doce de Diciembre de mil ochocientos
noventa y seis en el sitio denominado
"Alto de la Merceda" se reunieron
las Comisiones de ambos pueblos
cuyos nombres al margen se expresan
con el fin de llevar a debido efecto el
destino, reconocimiento y setalamiento
de mejoras que constituyen la linea
divisoria de los dos pueblos y por su
acuerdo se dio principio a la operacion.

En la determinacion del primer
mejora que ha de servir de base como
punto de partida, limite de los terminos
municipales de Orihuela, Albaterra y
Houdou de las Nieves no hubo confor-
midad, por manifestar la Comision
de Albaterra, se halla situado en la
loma denominada "Alto de la Merceda",
constituyendolo todo un bloque de piedra
irregular que contiene fragmentos

Don Antonio Lerma Martínez
Secretario
Don Manuel Mazaruel Navarro

de yeso colocado sobre la super-
ficie superior, el cual se encuentra al
plantado sobre dicha lema con-
sigue a la leuda llamada de

Albatera, situado naturalmente sobre el pie, sin encontrarse
obra alguna sobre su base que demostre que dicho castro fue
colocado en virtud de un mojón divisorio de los tres términos, habiendo
presente la misma Comisión con los señores prácticos, hombres
ancianos que desde tiempo inmemorial se hallaba allí colo-
cado y siempre lo reconocieron por el mojón trinitario de los
citados términos. Tambien dijeron que el terreno comprendido
entre este mojón y el sitio denominado "Collado del Parador
de las Cavetas" se halla comprendido en el Cuartazgo de
Albatera y el Estado lo ha estudiado, inscribiéndole la venita-
ra en el Registro de la propiedad del partido de Dolores;
habiendo hecho en diferentes ocasiones denuncias por infrac-
ción de las ordenanzas de montes que han sido juzgadas en
el pueblo de Albatera, todo lo cual justificarian si fuese
verdad. Visto que en este acto no se presentó documento alguno
que acreditara tales hechos la Comisión de Houdou de las
Nieves se opuso al reconocimiento del derecho invocado.

La indicada Comisión de Houdou expresó que el mojón
trinitario se encuentra situado en el Collado del Parador de las Cava-
tas determinado por los señores prácticos, en donde siempre reco-
noció desde tiempo inmemorial y ha sido el que divide los
dos y el de Orihuela cuyo mojón reconocido lo constituyen
varias piedras elevadas en el suelo, un poco salientes a la
superficie, sentadas sobre otra de yeso, dando señal inequívoca



de haber sido el mojón divisorio y aceptándolo en la mencionada Comisión teniendo en la vista las certificaciones y copia del plano Topográfico de delimitación general del término de Hondón de las Nieves, unidos al expediente se tomó como punto de partida para la práctica de estas operaciones. =

Después de discutido ampliamente sobre el particular y no habiendo convenido en las Comisiones para determinar el punto de partida para ambas y a mayor abundamiento la falta de representación en que se halla el Ayuntamiento de Orihuela, como otro de los interesados, y teniendo en cuenta lo que para estos casos de no conformidad, dispone el artículo 1º del Real Decreto de 30 de Agosto de 1889 y sus prevenciones de oír en su día a la Comisión del referido Ayuntamiento de Orihuela por si aduce documentos o pruebas conchuyentes sobre el sitio exacto en donde se halla o debe hallarse el mojón divisorio de los tres términos, cada uno de las Comisiones de Albatra y Hondón de las Nieves, este principio al delimitar en el mojón que cada uno ha reconocido ser el suyo. =

Número 1.º = Se constituyó la Comisión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves en el sitio donde se encuentran los cimientos de un mojón situado, denominado "Parador de las Cavatas" a orilla de la senda conocida con el nombre de Albatra y frente a un barranco que se dirige a Saliente, quedando determinado por el mojón número 1.º =

Número 1.º = La Comisión del Ayuntamiento de Albatera se constituyó en el sitio denominado "Alto de la Murada" reconocido por el mojón número 1 de la línea divisoria del bloque de piedra existente anteriormente partiendo desde este punto para su estalida. =

Número 2.º = A distancia de ochocientos cuarenta y mil sesenta y dos metros respectivamente de los dos anteriores en terreno pacificado de don Manuel Marco Abad en dirección al Sudeste y sobre un pequeño terreno inculto se encontraron las ruinas de un edificio cuyos cimientos eran de obra de yeso y piedra y reunidas en este sitio las dos Comisiones conformes se reconoció por el mojón número 2 quedando así determinado. = Desde este punto se describen al Norte las particelas rurales de Hondou de los Frailes y la del Peñal y la villa del Agayat y al Sur la denominada del Aboullero. =

Número 3.º = Siguiendo la misma dirección al Este y a distancia de cuatrocientos noventa y cinco metros del anterior se determinó por este mojón los rios existentes al Sur del monte Alto, perteneciente la parte del Norte a don José Notella Notella y la del Sur a las propiedades del pueblo de Albatera. = Desde este sitio se describen al Norte el monte del Agayat y al S. E. el Mediterraneo. =

Número 4.º = Continuando en dirección al S. E. y a distancia de doscientos treinta y cinco metros se determinó por este mojón los rios existentes en la cumbre del "Monte Alto" perteneciente la línea S. O. a las propiedades de Albatera y la de N. E. a don José Notella Notella. = Desde este punto se describen al N. la particela de Hondou de los Frailes y algunos montes al Sudeste el



- pueblo de Crevillente y el Mediterraneo. =
- Número 3 = Siguiendo en dirección al N. E. y a distancia de trescientos cincuenta metros del anterior se determinó por el mojón número 3 los picos del monte denominado "Alto de las peñetas" en la cumbre del mismo cuyo monte la parte S. pertenece a los propios de Albaterra y la de N. o' a D. J. o' Notella Notella. Se descubren desde este sitio el pueblo de Crevillente, el Mediterraneo, la partida del Peñal, Caudal de Galicia, Houdou de los frailes y el monte del Algayat. =
- Número 4 = Siguiendo en dirección al E. y a distancia de trescientos metros del anterior en el altico denominado "Collado de la Alguiera" en su cumbre se determinó este mojón, perteneciendo el monte en la línea S. a los propios de Albaterra y la de N. o' a D. J. o' Notella Notella. Se descubren desde este sitio la partida de Houdou de los frailes la sierra del Algayat y la de Calloia. =
- Número 5 = Continuando en dirección al E. y a distancia de setecientos ochenta metros del anterior en el altico del "Pico de los tres" en su sitio mas elevado un poco al Sur del mismo se determinó el mojón número 5; perteneciendo la línea S. a los propios de Albaterra y la de N. o' a D. J. o' Notella Notella. Se descubren desde este sitio al S. el pueblo de Albaterra y las sierras de Calloia y de Orihuela y al N. O. la partida de Houdou de los frailes, la sierra del cañon y al N. la del Algayat. =
- Número 6 = Siguiendo en igual dirección al E. y a distancia de seiscientos treinta metros del anterior y a cinco de los siguientes

devidos de Fuente del Corral del municipio de "Caravi-
llo" se determinó el mojón numero 8 perteneciendo la línea
S. a los propios de Albaterra y la de Norte a Don José Notella
Notella, desde cuyo sitio se descubre al N. E. la villa del
cañon del N. las casas del Pósito y villa del Algayat
y al S. el Póvil llamado del Aguado. =

Número = 9 = Desde este sitio en dirección a Sur, por una vereda
o camino peatonal que da entrada al monte y a distan-
cia de mil diez metros próximamente del anterior formando
un ángulo recto en el punto mas elevado del Alto de uno
millado "Puerto de Albaterra" y del "Cut" se encontró un mojón
de obra, yeso y de piedra que mide noventa centímetros de
diámetro en su base y cuarenta centímetros de altura;
su forma es cilíndrica y cónica, siendo el mojón numero 9
y el último de este distrito que divide los términos de
Crevillente, Albaterra y Houdou de las Heras perteneciendo
la línea O. a los propios de Albaterra y la de E. a Don José
Notella Notella. Se descubren desde este sitio al pie de monte
la Ermita de San Cayetano, los pueblos de Elche, Crevillente,
Albaterra y otros, la Isla de Cabarca en el Mediterraneo al
frente al pueblo de Santa - Pola; Houdou de las Heras
partidas de Houdou de los frailes. Jalicinas y Rebaho
las villas de Callosa, Orihuela, el Aguado, la del Cañon,
la del Algayat y otras. =

Terminada esta operación se despidió a las cuatro
de la tarde del siguiente día convinieron ambas Posicio-
nes en representación de sus respectivos Ayuntamientos
colocar los mojones que han sido determinados y que se



todos distintivamente, contruyendos de piedra labrada a fuso
fino, de forma rectangular de treinta centímetros de ancho y de
veinte y dos centímetros de grueso con un metro de altura fuera
de tierra formando pirámide de cuatro caras en parte supe-
rior; consolidados en un macizo de mampostería de treinta
centímetros de grueso y grabados en las caras que miran
a sus respectivos terminos los nombres de los pueblos a que pre-
tenden.

En los puntos en que solo accidentado y escabroso del
terreno no puedan colocarse dichos mojones se contruiran
de mampostería de un metro de altura con noventa centí-
metros de diámetro en forma cilíndrica y cónica.

Se manda levantar la presente acta por duplicado una
para cada municipio que forman los concurrentes que
saben. De todo lo cual los respectivos secretarios certifica-
mos. - Comisión de Hondouanlas Nuevas. - Primo
Prieto = Ramon Jover = José Pellot = A.uegos de Juan
Arenas, Juan Borobio y Tomas Marco = Cristoval Portero,
= Federico Martines = Srío = La Comisión de Albatera = La
Comisión de Albatera hallan conforme con el deslinde
y determinacion de amojonamiento que consta en la
precedente acta, a partir del mojón señalado con el
numero dos hasta el nueve ambos inclusive; sostener
de cada luego su prototo relativamente al determinado

[Signature]

con el numero uno, segun tiene hecho constar en
el acta levantada por ella y de la que se han
remetido copias a la Delegacion de Hacienda
y al Gobierno Civil de la provincia = Albatro
29 de Diciembre 1886 = El Presidente = Pedro Póe-
bloocal = Jov' Gilabert = Por si ya ruegos del vocal
Jov' Gilabert serua y de los peritos, Antonio Perua
Martinez y Martin Valero Poucallo = Ab. Marcavall
Navarro = Lrio =

Es copia para el Señor Administrador de Hacienda de
la provincia, segun lo prevenido en el articulo noveno
del Real Decreto de 70 de Agosto del 889 y lo firmo
con el visto bueno del Señor Alcalde en Huesca
a los Nueve y cinco de Diciembre de mil ochocientos
noventa y seis. =

J. P. P.
" " "

Juan L. Bonmati

Jedonio Quintana

